

## **LEY Nº 2455 (Original 1177)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 09/11/1949. Publicada en el Boletín Oficial Nº 3.554, del 18 de Noviembre de 1949.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase al piloto civil don Emiliano E. Viera un subsidio, por una sola vez de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n.) para cumplir el tema de treinta horas de actividad en pilotaje y aeronavegación en campaña, para su debido perfeccionamiento y entrenamiento, conforme lo establece la Dirección de Aeronáutica.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, noviembre 9 de 1949.

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - J. Armando Caro